

Clase: PERTENENCIA – EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION
Ejecutante: FERNAN ALEJANDRO CAICEDO BAHAMON Y OTROS
Demandado: BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00094-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado el 16 de junio del corriente año al correo electrónico de este Juzgado, el apoderado judicial de la parte ejecutante pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 14 de junio de 2023.

Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede la parte ejecutante allegó el escrito dentro del término legal conferido para su corrección y al estudiar el mismo se observa que con lo propio la demanda no cumple con los requisitos para su admisión toda vez que la pretensión desde la cual se solicita el pago de los intereses moratorios no se torna clara como quiera que se propone de manera general al indicar que los mismos se causan desde el día siguiente a la ejecutoria de la providencia sin que se precise cual es la fecha desde la que se causan.

Así las cosas, por lo anterior se procederá, en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- **Primero: RECHAZAR** la referida demanda Ejecutiva Singular de Costas a continuación de la pertenencia promovida por FERNAN ALEJANDRO CAICEDO BAHAMON Y OTROS contra CLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- **Segundo: DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.034 de fecha 27 de julio de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria